

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Marzo 1914).

Sección Administrativa

de primera enseñanza

Núm. 1.014

Anuncio

Doña Virtudes Díaz Pino, doña Dolores Elías Ortiz y don Manuel Domingo Rueda, han sido nombrados auxiliar sustituta la primera y maestros interinos de las escuelas de niñas y niños de Espejo, Fuente Obejuna y Fuente la Lancha, respectivamente.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 12 de Marzo de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 996

Número del expediente 7.256

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Bermudo Serrano, vecino de Adamuz, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Marzo de 1914, solicitando se le concedan ciento cuatro pertenencias de la mina denominada «Victoria», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje nombrado La Castellana; que linda por todos vientos con terreno franco de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas á unos 200 metros al Sur del puente de Santa Cruz. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 60º O. 1100 metros y primera estaca; de primera O. 60º S. 800 metros y segunda; de segunda S. 60º E. 1300 metros y tercera; de tercera E. 60º N. 800 metros y cuarta, y de cuarta N. 60º O. 200 metros al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 997

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se expresan contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad tam-

bién se indica, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y obonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

José María Chacón Morales, Lucena, 55 pesetas.

Banco Hipotecario, Madrid, 7'59 pesetas.

Rosa Cantero Roldán, Lucena, 3'96 pesetas.

Córdoba 9 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 999

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero de 1914.

Sesión de 2.ª citación del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Que por la presidencia se comuniqué á la Junta municipal para que resuelva sobre el expediente de subasta del arrendamiento de la Alhóndiga de granos para el año 1914, por haberse celebrado sin efecto la tercera.

Prohibir el depósito de granos en el local de la Alhóndiga, con exclusión de los que procediendo del extrarradio ó siendo forasteros vengan á venderse en el mismo.

Reducir á 2 pesetas diarias la retribución asignada al encargado de cobrar el arbitrio de la Alhóndiga.

Devolver á don Francisco Adame Hernández 640 pesetas, importe de la fianza que constituyó como rematante.

Aceptar la liquidación del presupuesto de 1913, y remitir á la Superioridad las certificaciones.

Passar á informe de la comisión de Obras la instancia de don Francisco Núñez Martínez y don José Pedrajas Suar dia, interesando permiso para conducir por cañería de hierro agnas á casas que poseen en el paseo.

Nombrar á don Lorenzo García Serrano para que recoja de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de revisión de los tres últimos años, y expedirle certificación del acuerdo.

Sesión de 2.ª citación del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aceptar el dictámen de la comisión de Obras sobre la instancia de don Rafael Arriero Manjón, en el que se opina que el paso de carros no ha determinado la rotura de cañerías en las calles Horno viejo, pues existiendo otras menos pro-

funda que la de doña Emilia Serrano, se encuentra en perfecto estado; que si la cañería de dicha señora causa filtración en la bodega del don Rafael Arriero, no saliendo las aguas á la superficie, único caso en que la Corporación tendría atribuciones para resolver, existe una cuestión de carácter privado exigible en los Tribunales ordinarios, y que teniendo las calles Horno viejo, Herreros y Morales espacio suficiente para que circulen sin peligro de viandantes carros y coches, debe mantenerse el paso, pues de prohibirse había de estenderse la medida á la casi totalidad de las demás calles de la población, con perjuicio del tráfico é intereses del vecindario, librándole certificación del acuerdo al petionario.

Aprobar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero.

Pasar á informe de la comisión de Obras la instancia de Francisco Morales Pérez, interesando se le conceda gratuitamente un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la encrucijada de los caminos que conduce al puente Salado y molino de San Rafael, para construir una casa.

Aprobar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la distribución de fondos del mes.

Admitir la dimisión que del cargo de Inspector de carnes del matadero ha presentado don Antonio del Espino, y nombrar interinamente para sustituirle en dicho cargo á don José Ortiz Rodríguez, con el haber del presupuesto.

Pósito

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Aprobar el acta anterior.

Abonar don Eduardo Jiménez Román, oficial del Establecimiento, 200 pesetas á cuenta del haber que le corresponde en el año 1913, con cargo á la mitad de la quinta parte, deducido lo que corresponde á material.

Sesión extraordinaria de 1.ª citación del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Publicar inmediatamente el sorteo de asociados que resultaron elegidos, previas las operaciones de embolillado de papeletas con los nombres de los contribuyentes que figuran en cada sección, y extracción del mismo de bolas igual al del asignado:

Para la primera sección.—Don Alfonso Cruz Gómez de Aranda, don José Jiménez Nadas y don Pedro Serrano Carrillo.

Para la segunda.—Don Emilio Jurado Ocampo, don Juan José Vilchez Machado, don Antonio Pérez Aguilera y don Enrique Moreno Fernández.

Para la tercera.—Don Tomás Alvarez Núñez, don Daniel Zurita Ruiz, don José María Delgado y López y don Rafael Ortiz Fernández.

Para la cuarta.—Don Ramón Gómez Montoro y don Antonio García Calabrés Machado.

Para la quinta.—Don Manuel Jurado Prado y don Antonio Sánchez Rojas.

Para la sexta.—Don Manuel Doblader Rueda, don Miguel López Sedano y don Domingo Aguilera Valdivia.

Para la séptima.—Don Domingo Calmaestra, don Juan Villena García y don Rafael Carrillo Valdivia.

Junta municipal

Sesión extraordinaria de 1.ª citación del día 11

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior ratificando sus acuerdos.

Que el arbitrio de la Alhóndiga de granos para el año en curso se administre por el Ayuntamiento.

Declarar fallidas las cuotas de consumos impuestos á Juan de Dios Higaigo en los años 1912 y 1913, importantes 100 pesetas en cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación del Tesoro; eliminarle de los repartos sucesivos y participarlo al Recaudador de consumos de dichos años.

Declarar fallida la cuota de 76 pesetas que por consumos se repartió en el año 1908 á Juan Rafael López, sin perjuicio de la participación del Tesoro, y comunicarlo al Recaudador de consumos de dicho año.

Declarar también fallida la cuota de 46'50 pesetas, impuesta en el reparto de consumos de 1907 á Francisco Moral Muñoz, sin perjuicio de la participación del Tesoro, y comunicárselo al Recaudador de dicho año.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior, ratificando los acuerdos que contiene.

Admitir la dimisión que del cargo de Fiel del Matadero presenta don Manuel Onieva Molina, y nombrar para sustituirle á don Francisco Miguel González Avila, con el haber consignado en presupuesto.

Autorizar al señor Presidente para que realice el arrendamiento de la casa número 9 que en la calle Carrera del Aguila posee don Rafael Molina Sánchez, por el alquiler de 550 pesetas anuales hasta 31 de Diciembre de este año, y por el de 655 pesetas desde 1.º de Enero de 1915 y plazo de treinta y tres meses, para instalar en ella la oficina de Telégrafos, consignándose en los presupuestos futuros la suma de 657 pesetas anuales para pago de esta atención, otorgando, en su caso, escritura notarial si lo conviniera con el propietario.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Prestar el concurso interesado por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo sobre precio de subsistencias alimenticias y productos regionales y aún locales, y autorizar al señor Presidente para que así lo comuniqué.

Eliminar del padrón de vecinos de este Municipio á Juan Onieva Pareja por haber sido declarado vecino del de Lucena, sin perjuicio de satisfacer las cargas

municipales que le correspondan en este pueblo hasta el 11 del actual, participándole el acuerdo.

Verificar el pago de 168'51 pesetas por cuota, y 4'37 pesetas por premio y nota de liquidación á que asciende lo que ha de satisfacer este Ayuntamiento por derechos reales á personas jurídicas en el año en curso, según oficio del liquidador del impuesto de este partido.

Pagar los gastos con cargo á imprevistos que ocasione la traslación de pilas, mesas, instalación de regilla para el despacho y otros análogos con motivo de la mudanza de la oficina de telégrafos.

Aprobar el gasto que ha ocasionado el empiedro de la calle Acequia, operación realizada por medio de contrata al tipo de 40 céntimos la vara cuadrada, y abonar á José Santisteban Campos 324'20 pesetas á que ha ascendido aquel.

A propuesta del señor Presidente, con el fin de evitar abusos que se vienen cometiendo en el Matadero, se resolvió que los lunes de cada semana y á la hora de las trece, se verifique ante la Alcaldía subasta de reses mayores y menores, quedando obligado el rematante á abastecer de carne de res mayor ó menor hasta el domingo inmediato, ó sean siete días, sin

perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento general del Matadero, y que se haga público el acuerdo para conocimiento del vecindario.

Sesión extraordinaria de 1.ª citación del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar también el padrón de cédulas personales por el año corriente, y que se remita á la superioridad para su sanción, una vez cumplidos los requisitos reglamentarios.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que sella y visa el señor Alcalde, en Priego á cinco de Marzo de mil novecientos catorce.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

Nota.—En sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Priego 10 de Marzo de 1914.—Castillo.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 998

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	1500	500	12000
2.º	Policía de seguridad	9000	1500	500	11000
3.º	Policía urbana y rural	25000	1000	1500	27500
3.º	Instrucción pública	7000	>	500	7500
5.º	Beneficencia	7500	1500	500	9500
6.º	Obras públicas	8000	1000	500	9500
7.º	Corrección pública	7000	1500	1000	9500
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	65000	2000	1500	68500
10.º	Obras de nueva construcción	>	3500	>	3500
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	10000	>	>	10000
TOTALES.....		148500	13500	6500	168500

Córdoba á veintiocho de Febrero de mil novecientos catorce.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á tres de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

AGUILAR

Núm. 1.016

Presupuesto de gastos

Año de 1914.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.208'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.
 Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
 Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.
 Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.
 Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.
 Aguilar 1.º de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.
 La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.
 Aguilar 12 de Marzo de 1914.—El Secretario accidental, Miguel Rasero.—Visto bueno: El Alcalde, Valdelomar.

Depositaria de fondos municipales de Almedinilla
Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1913 Núm. 966

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.622 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.641 48
CARGO.....	15.264 07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.554 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	710

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	202 31	2.005 35	2.207 66
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	130 50	130 50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	468 73	"	468 73
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.044 22	9.505 63	41.549 85
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	32.715 26	11.641 48	44.356 74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.619 25	4.005 54	16.624 79
2 Policía de seguridad.....	1 50	"	1 50
3 Policía urbana y rural.....	1.655 83	1.465 45	3.121 28
4 Instrucción pública.....	775	375	1.150
5 Beneficencia.....	400	229 50	629 50
6 Obras públicas.....	249 47	547 90	797 37
7 Corrección pública.....	75	771 98	846 98
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	13.316 62	7.078 70	20.395 32
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	80	80
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	29.092 67	14.554 07	43.646 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Almedinilla á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, José Jaén.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 31 de Diciembre de 1913.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.017

Don Rafael Molina Torres, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, correspondientes al año de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y aducir contra ellas las reclamaciones que sean procedentes.

Villanueva del Rey 10 de Marzo de 1914.—Rafael Molina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.018

Don José Criado y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal de consumos del año que cursa, queda dicho documento de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que convengan á su derecho.

Castro del Río 12 de Marzo de 1914.—José Criado.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.019

Don José Manuel Ramírez y Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año actual, se pone de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pueblonuevo del Terrible 13 de Marzo de 1914.—José Manuel Ramírez.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Núm. 1.015

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial y utilidades.

Don José Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 10 de Marzo de 1914.—El Agente Recaudador, José R. del Portal.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.348

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se trasmita expediente á instancia de don Nicolás Hidalgo y Diéguez, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de las fincas que se expresarán, á nombre de cada uno de los individuos que se dirán:

A nombre de don Nicolás Hidalgo: Un olivar de diez celemines y medio, ó cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, al sitio del Carril y pago de las Canteras, de este término, que le fué adjudicado al fallecimiento de su abuelo Antonio Diéguez Casado, en la partición privada que se practicó entre sus únicos herederos.

A nombre de don Angel Mendez é Hidalgo: Mitad de la casa número treinta y dos de la calle Puerta de Aguilar, de este pueblo: Un olivar de nueve celemines ó sean cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas y erial de veinte y cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, en el pago de la Jarata y sitio de la Hijamosa ó Yegüera, de este término, que adquirió por compra del don Nicolás Hidalgo y sus hermanos Patrocinio y Josefa, así como de Manuel y Francisco Solano Diéguez y Adamuz, á los que pertenecía por haberles sido adjudicado en la partición privada al fallecimiento de Antonio Diéguez Casado.

A nombre de don Leonardo Encina y Rey: Una tierra calma, antes viña, de seis celemines y medio, ó treinta y tres áreas y dieciseis centiáreas, al sitio y pago del Molinillo y estacada de Pedro Espejo, de este término, que adquirió por compra del don Nicolás, sus hermanos Patrocinio y Josefa, y su padre don Teodomiro Hidalgo, así como de Manuel y Francisco Solano Diéguez Adamuz, á los que se le adjudicó en la partición del Antonio Diéguez Casado.

A nombre de Francisco Solano y Manuel Diéguez y Adamuz, por unidades

indivisas: Una casa en la calle San Fernando, número veintidos, de este pueblo, á los que pertenece por adjudicación que se les hizo al fallecimiento de su padre Antonio Diéguez Castro, entre el don Teodomiro, don Nicolás y sus hermanas Patrocino y Josefa Hidalgo.

En cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado citar á Francisco Hidalgo Diéguez, cuyo paradero se desconoce, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Montilla á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Fernández y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 1.012

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia intestada de don Indalecio Díez del Saz, natural de Rebollar, provincia de Soria, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, que falleció en esta ciudad, de donde era vecino, el día treinta y uno de Enero último, sin otorgar disposición alguna testamentaria; para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, á ejercitar su derecho, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Soria; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacerse constar que en este Juzgado se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato á instancia de la viuda del finado doña María del Valle Barbudo y Bejarano, por sí y en representación de doña Agustina y doña Jacinta Díez del Saz, hermanas de aquél.

Dado en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1.011

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman á los que se crean dueños de una yegua de tres años y medio, tórda clara, lucera, lunares blancos en el dorso y costillares, y calzada baja de las posteriores, en el muslo derecho el hierro de la Compañía Europe Company, núm. 10, cola blanca, 1'42 metros alzada, y en el muslo izquierdo hierro confuso que parece ser el de la Compañía «El Fénix Agrícola», que el día veinte y cinco de Enero de mil novecientos trece fué sustraída, ignorándose el sitio donde tuvo lugar, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles así como de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de indicado semoviente, y averiguado que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.009

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que se reseñarán, robados la noche del diecisiete al dieciocho del mes actual del sitio denominado «La Ballesta», término de Espiel, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado de instrucción con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

De Leonor Sepúlveda Bravo.—Una burra de quince años, rucia, grande, preñada, con hierro en una nalga figurando un corazón.

De Antonio Sepúlveda Bravo.—Una burra rucia oscura, de doce años, con rastra de un rucho del mismo pelo, de tres meses.

De José Galán Fernández.—Una burra rucia, preñada, de trece años, esquilada á máquina; una rucha de dos años, negra, bociblanca, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

De Aniceto Fernández Martínez.—Una burra de ocho años, negra, fea de atrás, cicatriz en la junta del espinazo con los jamones.

CABRA

Núm. 1.001

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dos desconocidos que en la tarde del tres de Febrero último sorprendieron al vecino de Lucena Francisco Pérez Sánchez, que se encontraba arrancando hierba en una haza que hay próxima al puente llamado del Gradino, de este término, y amenazándolo con un revolver y una escopeta que dichos desconocidos llevaban, le exigieron les entregara el metálico que llevara, y como se convencieron después de registrarle que no tenía encima metálico ni efectos de valor, lo dejaron seguir su camino sin causarle daño alguno; poniéndolo caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los desconocidos

Un individuo de estatura regular, algo rubio y de unos veintiuno á veintitres años.

Otro individuo como de treinta años, moreno, delgado y estatura regular.

Vistiendo el primero blusa azul, pantalón de pana oscura y sombrero negro ancho y armado con un revolver Smith, y el segundo vistía chaqueta negra de lana, chaleco y pantalón de pana color pasa y sombrero color café, yendo armado con una escopeta de dos cañones.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.010

LARRIBA MUÑOZ Juan; domiciliado últimamente en Hornachuelos; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintiuno del presente mes de Marzo, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por hurto contra Juan Francisco Cardeñosa Recio y otros.—Posadas trece de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 1.008

SERRANO LOPEZ Antonio, hijo de Juan y de Petra, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Frailes y vecino que fué de Villa del Río, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; penado en causa contra el mismo seguida en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por la Secretaría que despacho por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de este edicto, con el fin de notificarle la ejecutoria recibida y que designe el punto donde ha de residir durante el tiempo de suspensión de la condena que le fué impuesta y diligencias subsiguientes, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.—Montoro doce de Marzo de mil novecientos catorce.

—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Eduardo Fernández Pita.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.005

GARCIA BAJO María, hija de Luis María y Catalina, de veinticinco años, viuda, natural de Obejo; domiciliada últimamente en la plazuela del Alcázar, número cinco, de la ciudad de Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser emplazada en la causa que se le sigue por hurto y ser reducida á prisión hasta que preste fianza de cualquier clase que la ley autoriza por valor de quinientas pesetas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Núm. 1.007

FERNANDEZ GALLEGO Pedro, natural de Don Benito, casado, molinero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Villaviciosa; procesado por el delito de desórdenes públicos y daño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 1.004

ESTEVEZ CALVENTO Antonio (a) El Rubio, hijo de Manuel y de María Antonia, natural de esta capital, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba doce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.